 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA	FECHA 13/01/2020	VERSION 10.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 1 de 5	

CIRCULAR No.20

7500.29.29

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2021

PARA: Rectores(as) y directores(as), docentes, personal administrativo de establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados del Departamento.

ASUNTO: Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El Ministerio de Salud y Protección Social, con fecha 02 -dos- del mes de junio de 2021, emite la resolución N° 777, que define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado; en ella, se adopta el protocolo de bioseguridad; estas orientaciones las ha generado teniendo en cuenta el artículo 49 de la Constitución Política (1991), el cual determina que, *“toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad; y de otro lado, el artículo 95 dispone, que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*. Así mismo, se toma la ley 1751 (2015), en donde se enuncian los deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes: *“a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”*


Frente al retorno a las actividades laborales de manera presenciales, se exige a la SED, organizar el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Los empleadores o contratantes públicos y privados, manifiesta que: *“establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación”*

De otro lado, la norma expresa: *“En la organización y estrategias de retorno a las actividades presenciales, se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad”*

El regreso de los estudiantes a las aulas de clase de manera presencial durante la emergencia sanitaria fue específicamente avalado en la sentencia de 15 de enero de 2021 del Honorable Consejo de Estado. En ejercicio del control inmediato de legalidad de la Directiva No. 11 de 2020 el máximo tribunal de la jurisdicción contencioso administrativa advirtió al



 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Secretaría de Educación</p>	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA	FECHA 13/01/2020	VERSION 10.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 2 de 5	

“Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales a que se refiere la Directiva No. 11 de 2020, que es su obligación velar porque todos los prestadores del servicio educativo avancen de manera cierta, segura y decidida en la definición de las condiciones que permitan el retorno gradual y progresivo de los alumnos a las aulas, con plena observancia de las normas de bioseguridad previstas por las autoridades nacionales y previendo el manejo de aquellas situaciones particulares que, por decisión libre e informada de los padres de familia, ameriten un tratamiento distinto. Esto, bajo la premisa de que la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia”. (Negrilla y subrayada fuera de texto original).

Adicionalmente el retorno a la actividad académica presencial ha sido respaldado por entes como la Procuraduría General de la Nación (Boletín 189 del 6 de marzo de 2021) y la Defensoría del Pueblo (Resolución 477 del 12 de abril de 2021), así como por organismos internacionales como UNICEF.


El Ministerio de Educación Nacional, mediante la directiva N° 05 (17/06/2021), dirigida a Gobernadores, alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en Educación, Jefes de Talento Humano, Docentes, Directivos Docentes y Comunidad Educativa de establecimientos oficiales y no oficiales. Generó las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

De manera particular, la Secretaría de Educación Departamental del Norte de Santander, permanentemente ha orientado los procesos de: Plan de alistamiento de la alternancia, los procesos de los planes de bio-seguridad, lineamientos para la pronta vacunación de todo el personal de los establecimientos educativos, ha emitido memorandos y circulares respecto a los lineamientos del MEN y del Ministerio de Salud y protección social sobre el regreso gradual, progresivo y seguro de los estudiantes a la presencialidad.

Teniendo como premisa que el Ministerio de Educación Nacional ofreció lineamientos a las secretarías de educación certificadas, en atención al soporte normativo y conceptos de las entidades de control del Estado para determinar la fecha de inicio de prestación del servicio educativo general de manera presencial, y que así mismo, debe ser anterior o concordante con la fecha de retorno a actividades académicas luego del período de receso estudiantil de mitad de año, según el calendario académico de la entidad territorial para 2021, se presentan a los directivos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales las siguientes orientaciones:

- Como está definido en el inciso d numeral 2 de la Directiva 5 de 2021 emanada del Ministerio de Educación Nacional: “Todo el personal que labora en el sector educativo oficial independientemente de situaciones de comorbilidades o edad debe asistir a las Instituciones Educativas, tal y como quedó definido en el parágrafo del artículo 5 de la resolución 777 de 2021, hacerlo cumpliendo estrictamente con los protocolos de



 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA	FECHA 13/01/2020	VERSION 10.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 3 de 5	

bioseguridad establecidos y propendiendo por el autocuidado so pena de no recibir el salario por los días no laborados de manera presencial sin justificación alguna, e incurrir en faltas disciplinarias por no cumplir con las finalidades de su cargo y el cumplimiento de sus deberes”. La fecha de retorno de esta disposición es el **6 de Julio de 2021**, para continuar con el cumplimiento del calendario académico 2021 conforme la resolución 00075 del 18 de enero de 2021, que modificó la resolución 003575 del 19 de noviembre de 2020.

- Los docentes y directivos docentes del sector oficial asignados a sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso deberán prestar el servicio educativo a su cargo de manera presencial en los sitios de trabajo asignados, para continuar recibiendo la bonificación respectiva en los términos dispuestos en el Decreto 1075 (2015).
- Los rectores y directores de los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados del Departamento conjuntamente sus docentes, el Consejo Directivo, y demás organizaciones institucionales, organizarán la prestación del servicio implementando los protocolos de bioseguridad conforme la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las orientaciones de la Directiva 5 del 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, para que los estudiantes retornen a la presencialidad en cada una de las sedes escolares a partir del **21 de julio de 2021**,
- La organización de la prestación del servicio debe considerar en su diseño e implementación, la garantía que todos los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo accedan de manera presencial al proceso curricular y pedagógico, dado que el trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de esta manera y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria puede aplicar únicamente para los estudiantes cuando:
 - El aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;
 - Por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido.
 - La entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.
- Los rectores y directores de los establecimientos educativos, conforme el diseño para la prestación del servicio identificarán las sedes escolares que de manera excepcional no cumplan con los requisitos del protocolo de bioseguridad (Resolución 777 de 2021) y elaborarán un plan de acción que contenga las acciones, los recursos y responsables para lograr el cumplimiento en el menor tiempo posible y garantizar la presencialidad de los estudiantes.
- En la organización de la prestación del servicio para el retorno seguro a la presencialidad de los estudiantes, se recomienda se elabore un plan de acción por




AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
Atención al Ciudadano
A-DS-AC-00-00-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
M-DS-EB-00-00-03 (2010)
Calidad del Servicio Educativo
M-DS-EB-CE-00-01 (2011)

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA	FECHA 13/01/2020	VERSION 10.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 4 de 5	

sede escolar, de acuerdo a sus particularidades, que contenga entre otras acciones:

- Hacer efectivo el plan de alistamiento en cuanto a espacios físicos y elementos de bioseguridad, propuesto desde la tercera semana de desarrollo institucional realizada en el mes de enero de 2021 sobre la adecuación y habilitación de los espacios conforme el protocolo, y los requerimientos para el retorno seguro de los estudiantes.
 - Definición de los aforos según el distanciamiento físico de 1 metro de distancia entre personas.
 - La disposición y el uso de los elementos estratégicamente dados para el lavado e higienización de manos.
 - Las condiciones de ventilación
 - El proceso de limpieza y desinfección de los espacios.
 - La señalización adecuada para el ingreso, salida y lugares de movilización.
 - La implementación de la estrategia de cohorte o burbuja, conformando grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo de la jornada escolar, permitiendo el proceso de vigilancia epidemiológica.
 - La adopción de medidas para escalonar tiempos de los descansos pedagógicos, acceso a lugares de comidas, atención a estudiantes y padres de familia, que eviten aglomeraciones o reuniones colectivas.
 - Según la complejidad de los establecimientos por su número de estudiantes, jornadas, y disponibilidad de espacios que no permita la presencialidad plena de todos en un mismo día laboral, se recomienda en el diseño de la prestación del servicio una organización de manera escalonada donde todos puedan asistir presencialmente, procurando siempre el cumplimiento de la jornada escolar.
 - Los ajustes pertinentes al proyecto educativo institucional, manual de convivencia, sistema institucional de evaluación que definan las orientaciones y condiciones para la prestación del servicio en presencialidad, en el marco de la flexibilización curricular propuesta como orientación en la emergencia sanitaria, favoreciendo la priorización de aprendizajes, la evaluación formativa y el uso de estrategias pedagógicas y didácticas como el aula invertida, que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes en el caso de quienes asisten escalonadamente por razones de los aforos.
 - Coordinación con los alcaldes de los municipios para el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Directiva 5 del MEN y la resolución 777 de Minsalud 2021.
 - Realización de actividades de socialización y sensibilización a los padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad, sobre el retorno seguro a la presencialidad como garantía del derecho a recibir el servicio educativo e igualmente socializar con todos, los ajustes generados en sus procesos institucionales para prestar el servicio y desarrollo académico.
- Durante los días hábiles del calendario escolar desde el 6 de julio al 21 de julio de 2021, se debe garantizar la prestación del servicio a los estudiantes con la estrategia




AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
 M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
 Atención al Ciudadano
 A-DS-AC-00-00-01 (2010)
 Cobertura del Servicio Educativo
 M-DS-EB-00-00-03 (2010)
 Calidad del Servicio Educativo
 M-DS-EB-CE-00-01 (2011)

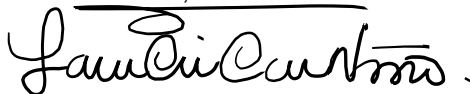
 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS		M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA		FECHA 13/01/2020	VERSION 10.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS		Página 5 de 5	

de trabajo académico en casa, con el apoyo de guías en físico y según la organización académica de cada establecimiento, el ofrecimiento de acompañamiento sincrónico o asincrónico a estudiantes.

- En los EE, que cuenten con docentes vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 se recomienda se realicen acuerdo entre evaluadores y evaluados para ajustar las contribuciones y compromisos conforme la nueva razón de presencialidad.
- La Gerencia del Programa de Alimentación Escolar del Departamento emitirá una circular orientadora a todos los establecimientos, sobre la continuidad del servicio en presencialidad, de conformidad con la Circular Externa 09 del 15 de junio de 2021 de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar.
- Los rectores y demás responsables de los establecimientos educativos no oficiales se acogerán en estas disposiciones en lo pertinente, para la prestación del servicio en presencialidad conforme el calendario escolar definido para la vigencia.
- Se convoca a todo el personal del sector educativo a participar del proceso y esquema de vacunación que favorezca el retorno seguro a la presencialidad.
- La Secretaría de educación del Departamento desarrollará jornadas virtuales de orientación a los Alcaldes de los municipios y los rectores y directores de los establecimientos educativos para socializar y dar alcance a los dispuesto en la presente circular.
- La Secretaría de Educación del Departamento en coordinación con Salud realizarán las acciones de vigilancia en el cumplimiento de la implementación de los protocolos de bioseguridad

La Secretaría de Educación continuará ofreciendo la asistencia técnica y el acompañamiento a los establecimientos educativos para la implementación del retorno seguro a la presencialidad de los estudiantes y a la comunidad educativa y sus familias, para que desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para que desarrollen conjuntamente con los establecimientos educativos las estrategias y acciones de índole pedagógico para el acompañamiento permanente con los estudiantes, que permita la construcción de compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, los procesos de evaluación formativa, así como, para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

Atentamente,



LAURA CRISTINA CÁCERES NIÑO
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Campo Elías Alvarado
Revisó/aprobó: Pastor Piñeres Velandia. Área de Calidad.



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
Atención al Ciudadano
A-DS-AC-00-00-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
M-DS-EB-00-00-03 (2010)
Calidad del Servicio Educativo
M-DS-EB-CE-00-01 (2011)